

ingenio de el Dr. D. Julian Abad, alabando al Invidio Conde como á un Heroe fidelisimo, á Dios, y á su Príncipe, y no menos útil á el Estado, que á la Religion. Argumento que promueve con los primores de su natural eloquencia; pero ajustandose siempre á las reglas, y límites de una Retórica Sagrada: y así compuesto una Obra perfecta, y absoluta en su especie. Con lo que tengo dicho no hay en esta Oracion funebre cosa que disuene, ó se oponga á los dogmas revelados, á los Decretos Pontificios, y á las Regalias de la Corona: Por lo que puede V. S. dar la licencia para que se imprima. Así lo siento (*salvo meliori.*) En México á 8. de Febrero de 1772.

Dr. D. Gregorio de Omaña,
y Soto mayor.

Li-

Licencia del Superior Gobierno.

EL Excmô. Señor FR. D. Antonio María Bucareli y Ursua, Henestrosa, Laso de la Vega, Villacís y Cordova, Caballero Comendador de la Bodega de Toro en el Orden de S. Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M., Virrey Governador, y Capitan General del Reyno de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda, y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Junta, y Subdelegado General de la Renta de Correos en el mismo Reyno. Concedió su Licencia para la impresion de este Sermon, visto el Dictamen del Sr. Dr. y Mrô. D. Juan Ignacio de la Rocha, Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana de México, &c. Como consta por su Decreto de 8. de Febrero de 1772.

NOS EL DR. D. FRANCISCO AGUIRIANO, Abogado de los Reales Consejos, Ordinario del Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado por el Ilmô. y Excmô Sr. D. Francisco Antonio de Lorenzana Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y electo de la de Toledo Primada de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de Estado de S. M. &c.

POR la presente, y por lo que á Nos toca damos Licencia al Br. D. Joseph Fernandez Jauregui, para que pueda dar á las Prensas el Sermon, que presenta, y comienza: *Ojala, y no hubiera llegado, Señores, el dia, en que se puedan ya publicar conforme al consejo de la Escritura las alabanzas, que mereció aquel esclarecido Capitan; y acaba: Quiero decir, para que dirijais continuamente vuestros ruegos al Dios de las misericordias, por el descanso eterno de su Alma; atento á que reconocido de nuestro orden consta no tener cosa que se oponga á nuestra Stâ. Fee, buenas costumbres, y regalías de su Magestad, que Dios guarde, con calidad, de que no se dé al público, hasta que por el Señor Aprobante se cotege, y por el Oficio se tome razon. Dada en la Ciudad de México á treze de Febrero de mil setecientos setenta y dos.*

M. F. *Dr. Aguiriano.*

Por mandado del Sr. Provisor, y Vicario Grál.

D. Bernardo de Palacio.
Notario May.

ET

:-)✠(-

ET DILATAVIT GLORIAM
Populo suo. Ex lib. 1. Mach. cap. 3. V. 3.

OJALA!, Y NO HUBIERA LLEGADO, Señores, el dia en que se puedan ya publicar, conforme al consejo de las Escrituras (1.) las alabanzas, que mereció aquel esclarecido Capitan, que es el objeto de esta Ceremonia funebre, para que os habeis juntado todos hoy en este Santo Templo. Veneramos con la mas humilde sumision los justos decretos de aquella providencia infinitamente sábia, que ha señalado el número á los dias de los hombres; pero no podemos dexar de sentir vivamente una perdida, que es tan considerable. ¿Como pudo ser, que cayeras Hombre poderoso, que salvabas el Pueblo de Israel? (2) ¿Como tuviste tú atrevimiento, Muerte pálida, para descargar tu fatal golpe, sobre un Hombre tan grande? En efec-

(1.) Eccles. cap. 21. V. 30.

(2.) 1. Mach. cap. 9. V. 21.